



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

REF. : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: COOMEVA EPS S.A.
DEMANDADO: JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN 20-001-23-33-000-2019-00304-00

I. ADMISIÓN Y TRÁMITE

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior acción de tutela presentada por VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA, actuando en calidad de Representante Legal de COOMEVA EPS S.A., contra del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, alegando la vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Tramítase la petición por el procedimiento preferente y sumario.

II. MEDIOS PROBATORIOS

2.1. Téngase como prueba, con el valor que les asigna la ley, el documento allegado con la solicitud de tutela. En el momento procesal oportuno se le dará el valor probatorio que pueda corresponderle.

2.2. De oficio, solicítase al señor Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar, que remita en calidad de préstamo el proceso ejecutivo radicado en ese juzgado con el número 2008-0543, Ejecutante: Hospital Helí Moreno Blanco. Término máximo para responder: dos (2) días. Líbrese comunicación por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese por el medio más expedito y eficaz, al Juez Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, así como a la parte demandada en el proceso ejecutivo radicado en dicho juzgado con el número 2008-0543, Ejecutante: Hospital Helí Moreno Blanco, por tener interés directo en los resultados de esta acción de tutela, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos del escrito de tutela, si lo consideran pertinente, y en todo caso, para que el Juez Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, rinda informe escrito al respecto.

Téngase como parte actora en este asunto a VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA, quien actúa en calidad de Representante Legal de COOMEVA EPS S.A.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica. Cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado